DESCRIPCIÓN	Objeto: **Adquisición de servicios. Interpretación de lengua de señas uruguaya.**
FECHA DE RECEPCIÓN DE LA PROPUESTA	Aguardamos su cotización antes del día 16 de abril de 2024 a las 17:00 horas.
PLAZO PARA CONSULTAS	Hasta el día 12 de abril de 2024 a las 15:00 horas.
CARACTERÍSTICAS	Ceibal llama a concurso de precios a proveedores de servicio de intérprete de lengua de señas uruguayas, con el fin de brindar el servicio de forma regular para diversas actividades y materiales de Ceibal, por ejemplo: - Materiales audiovisuales - Actividades presenciales - Actividades virtuales o híbridas. Por más información, ver Pliego Técnico.
FORMALIDADES	Tratándose de empresas nacionales Centro Ceibal controlará que los oferentes estén al día con los certificados de BPS, DGI, y BSE y, en caso de contratación, durante el término de la misma. A estos efectos el oferente deberá especificar claramente en su oferta la razón social, No. RUT, No. BPS, y No. Póliza BSE.
PRECIO Y FORMA DE COTIZAR	Presupuesto unitario por minuto/hora, en pesos uruguayos con los impuestos desglosados de acuerdo a lo establecido en el Pliego Técnico.
PLAZO DE ENTREGA Y/O CONTRATACIÓN	De acuerdo a lo establecido en el Pliego Técnico.
FORMA DE PAGO	Crédito 30 días desde fecha de factura.
FACTURACIÓN	La factura se emitirá contra prestación de servicio. El número de la orden de compra deberá ser establecido en la factura y/o remito de la mercadería.
VALIDEZ DE LA OFERTA	30 días corridos a partir de la fecha límite de recepción de la propuesta.
EVALUACIÓN DE OFERTAS	La evaluación de las ofertas no obliga al Centro Ceibal a definir la adjudicación en función exclusiva de la oferta más económica o la mejor oferta técnica.
ADJUDICACIÓN	El CENTRO CEIBAL se reserva el derecho de adjudicar a la o las ofertas que considere más convenientes para sus intereses y a las necesidades del servicio, estando facultada para: adjudicar al proponente que reúna las mejores condiciones; no adjudicar algún o ningún ítem; dividir la adjudicación, adjudicar menor cantidad a la solicitada.
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	Centro Ceibal podrá exigir al oferente seleccionado la constitución de una garantía de fiel cumplimiento de contrato, equivalente al 5% del importe máximo del contrato. Dicha garantía podrá constituirse a criterio del Centro Ceibal mediante transferencia bancaria, valores públicos, fianza o aval bancario o póliza de seguro de fianza. En caso de que se trate de un Banco o asegurador extranjero deberá tener representación en Uruguay o ser aceptada por una institución bancaria/aseguradora local. De no constituirse la garantía en la forma y plazo señalados, el Centro Ceibal podrá dejar sin efecto la adjudicación, y reconsiderar el estudio del llamado con exclusión del oferente adjudicado en primera instancia. La garantía de fiel cumplimiento del contrato podrá ser ejecutada en caso de que el adjudicatario no de cumplimiento a las obligaciones contractuales y será devuelta una vez acreditado el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a cargo de la empresa adjudicada.

SANCIONES	Las conductas que configuren incumplimiento del Adjudicatario, podrán dar mérito a la imposición de multas. Salvo que las partes hayan acordado algo distinto en el contrato, el proveedor podrá ser sancionado con una multa que se determinará en función de la entidad del incumplimiento, y que oscilará entre un 5% a un 20% de la facturación mensual por el servicio contratado.
CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	El oferente que resulte adjudicado, se obliga a sí mismo, sus funcionarios y demás empresas subcontratadas, a mantener estricta confidencialidad respecto de la documentación e información suministrada por el Centro Ceibal o generada como resultado de la contratación. En consecuencia, no revelará, usará, publicará, divulgará ni de cualquier modo comunicará directa o indirectamente total o parcialmente información a terceros ni dará acceso a personas no autorizadas, bajo ningún concepto, (aún luego de finalizada la relación comercial), a menos que medie autorización escrita del Centro Ceibal. Igual obligación asume el Centro Ceibal con la obligación calificada como confidencial por parte del adjudicatario. Asimismo, el oferente adjudicado se obliga a tratar los datos personales a los que tuvieren acceso en virtud de la presente contratación, de conformidad con la Ley Nº 18.331, de 11 de agosto de 2008 y Decreto Nº 414/2009, de 31 de agosto de 2009, únicamente para brindar el servicio objeto del presente contrato, no pudiendo utilizarlos para otra finalidad, ni en beneficio propio ya sea gratuito u oneroso, ni cederlos, comunicarlos o transferirlos a terceros, salvo previa autorización del Centro y sus titulares o representantes
TERCERIZACIÓN	El CENTRO CEIBAL podrá solicitar directamente o a través de persona debidamente autorizada, a la Empresa adjudicada toda la documentación laboral, de seguridad social y la referida a la póliza de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (vigencia, pago de primas, recuperos y sanciones) así como la referente al cumplimiento de medidas de seguridad e higiene, respecto del personal de la Empresa asignado al cumplimiento de este contrato. La referida documentación podrá ser solicitada en forma mensual o con la periodicidad que el CENTRO CEIBAL determine. Sin perjuicio de lo anterior, la Empresa se obliga a entregar cómo mínimo mensualmente, la siguiente documentación, conforme lo exige la ley 18.251: (i) Declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley Nº 16.713, de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional; (ii) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990), (iii) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales; (iv) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y, en su caso, convenio colectivo aplicable; y (v) datos personales de los trabajadores comprendidos en la prestación del servicio a efectos de realizar los controles que estime pertinentes. El CENTRO CEIBAL podrá retener el precio del mes respectivo y de los sucesivos hasta tanto la Empresa no cumpla con la obligación referida, conforme lo habilita el artículo 5 de la Ley 18.251. Asimismo, en caso de constatarse cualquier incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social o con la póliza de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales o de las medidas de seguridad e higiene, el CENTRO CEIBAL podrá rescindir el presente contrato en forma inmediata, sin necesidad de trámite judicial o extrajudicial alguno y sin que ello le genere ningún tipo de responsabilidad.
CONDICIONES SYSO REQUERIDOS PARA SERVICIOS CONTRATADOS	1 - Todo el personal afectado al servicio dispone de Carné de Salud laboral vigente, acorde a los trabajos realizar. 2 - Todas las instalaciones, máquinas, equipos y herramientas (propias) a emplear para la prestación del servicio están aptas para su uso, deben ser inspeccionadas y mantenidas apropiadamente disponiendo de registros de estas actuaciones y el personal ha sido capacitado en su uso. 3 - Todo el personal debe disponer de los medios de protección colectivo y personal que corresponden a las tareas a realizar según la normativa legal vigente y serán aptos para su uso, son inspeccionados y mantenidos apropiadamente, y su uso correcto es controlado por

	supervisión de la empresa en el lugar de trabajo, disponiendo de registros de estas actuaciones. 4 - Todo el personal afectado al servicio cuenta con la formación necesaria en materia de seguridad e higiene en el trabajo, según lo indica la normativa vigente, disponiendo de registros de estas actuaciones. 5 - La empresa contratada adoptará todas las medidas preventivas y correctivas que la normativa indique, así como también las solicitadas particularmente por Plan Ceibal en caso de requerirse. 6 - Se prohíbe el consumo y tenencia de alcohol y cualquier otro tipo de droga durante la jornada de trabajo, sea en los lugares de trabajo o en ocasión del mismo. Los trabajadores que presenten indicadores conductuales que podrían corresponderse con el consumo de drogas o durante la jornada de trabajo presenten evidencia de no estar en condiciones de desempeñar su labor, podrán ser pasibles de controles de detección no invasivos, de acuerdo a lo que prevé la normativa vigente. Pudiendo Plan Ceibal solicitar retiro inmediato y permanente de las instalaciones si: • Abiertamente ignora, hace caso omiso o no respeta indicaciones de seguridad; • Se involucra en peleas, violencia, insultos o amenazas de violencia, robo o destrucción de la propiedad, • Se constatan conductas reñidas con el respeto y la decencia, hacia otras personas. • Infringe los reglamentos o códigos de seguridad establecidos que lo ponen en peligro a él o a otras personas • Se constata el consumo y/o la tenencia de alcohol o drogas, durante la jornada de trabajo, en el lugar de trabajo o en ocasión del mismo. 7- El personal afectado al servicio sólo puede fumar en las áreas expresamente designadas y nunca dentro de las edificaciones. 8 - La empresa se compromete a comunicar a CENTRO CEIBAL en forma inmediata y fehaciente todos los accidentes de trabajo ocurridos en ocasión o durante la prestación del servicio, haciéndole llegar en caso de accidente grave o mortal el informe técnico de investigación correspondiente, en un plazo máximo de 48 horas. 9 - En caso de emplear subcontratistas se exigirá fehacientemente que cumplan con todas las obligaciones emergentes de su grupo de actividad en materia de seguridad e higiene en el trabajo así como todos los requerimientos específicos que CENTRO CEIBAL solicite por declaración jurada a sus contratistas, haciéndose responsables en forma exclusiva la empresa contrata para el servicio y excluyente de cualquier daño o perjuicio que los subcontratistas ocasionen como consecuencia de la violación de las disposiciones en la materia. 10 - La empresa contratada debe disponer en el lugar de trabajo de todos los documentos y registros señalados en la normativa vigente relacionados con aspectos de seguridad e higiene en el trabajo. 11 - La empresa contratada deberá contar con toda la documentación laboral (planilla de trabajo, recibos de sueldo, etc), previsional, y el seguro vigente de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (BSE). 12 - La empresa contratada declara conocer la normativa vigente en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo y las leyes 18.099 y 18.251, comprometiéndonos al fiel cumplimiento de todas las obligaciones legales y reglamentarias, asumiendo en caso que correspondiere la defensa legal que permite eximir a Plan Ceibal de toda responsabilidad laboral, civil, administrativa y penal. 13 - En el marco de la Ley 19196 la empresa contratada se obliga a adoptar los medios de resguardo y seguridad laboral previstos, de forma de evitar poner en peligro grave y concreto la vida, salud o integridad física del trabajador. Centro Ceibal podrá solicitará al momento de iniciar el servicio, y con la periodicidad que este determine, la documentación antes mencionada junto a la copia del documento de identidad de todo el personal que se presente a brindar el servicio.